



REPÚBLICA DE PANAMÁ

ÓRGANO JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL TRIBUNAL ELECTORAL

Los suscritos: **Magistrada Mirtza Angélica Franceschi de Aguilera**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada de profesión, portadora de la cédula de identidad personal N.º 4-96-230, actuando en nombre y representación del Órgano Judicial, en su calidad de Presidenta de la Corte Suprema de Justicia y autorizada para este acto por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, tal como consta en el numeral 1 del Acta N.º 011 de 31 de agosto del 2001, quien en el presente Convenio se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**, por una parte y por la otra, el **Magistrado Erasmo Pinilla C.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 7-81-78, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal del Tribunal Electoral, quien en el presente Convenio se denominará **EL TRIBUNAL**, ambos,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** se encuentra revisando permanentemente los sistemas de trabajo de los despachos judiciales en miras de ponerlos acordes con los sistemas tecnológicos de punta, para garantizar una rápida, correcta y eficaz administración de justicia que redunde en beneficio de todos los actores del proceso y, por ende, de la Nación, cuidando además que cualquier innovación en el método esté acorde con las disposiciones constitucionales y legales de la República.

SEGUNDO: Que **EL ÓRGANO JUDICIAL**, se encuentra interesado en promover, establecer, mantener y desarrollar relaciones interinstitucionales de coordinación con **EL TRIBUNAL** a fin de procurar el perfeccionamiento continuo de la prestación del servicio que ofrece a la comunidad en general.

TERCERO: Que **EL TRIBUNAL** ha procesado en sus oficinas de Registro Civil, a través de medios electrónicos, información completa y extensa relacionada con la identidad de panameños que portan cédula de identidad personal expedida por **EL TRIBUNAL**, y extranjeros residentes en el país, información sobre matrimonios, divorcios, defunciones, adopciones inscritas, nacionalizaciones inscritas que, de estar al alcance de **EL ÓRGANO**

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA SUSCRITO ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL TRIBUNAL ELECTORAL

JUDICIAL de manera expedita, sería de gran valía para todas las dependencias judiciales pues agilizaría la ejecución de múltiples actividades que se desarrollan en los procesos que adelantan.

CUARTO: Que EL TRIBUNAL, por conducto de sus máximas autoridades, ha manifestado su disposición de permitir el acceso de EL ÓRGANO JUDICIAL a la Base de Datos del Registro Civil con la finalidad de contribuir a que las dependencias judiciales que lo conforman puedan cumplir con la labor de administrar justicia de acuerdo al mandato que nuestro ordenamiento jurídico exige, esto es, con celeridad, eficacia y con la confianza en la autenticidad de la información que puede su institución proveernos.

QUINTO: Que EL ÓRGANO JUDICIAL se encuentra en igual disposición de brindar a EL TRIBUNAL el acceso a las diversas aplicaciones judiciales con las que cuenta, como son la información de jurisprudencia en materia penal, civil, laboral, contencioso administrativa, demandas de inconstitucionalidad. Además, acceso a la base de datos en materias de amparo de garantías constitucionales, hábeas corpus e idoneidades de los abogados, información que redundaría en beneficio de los procesos que, de igual forma, adelanta EL TRIBUNAL.

ANTE LO EXPUESTO AMBAS INSTITUCIONES DECLARAN:

PRIMERO: Que son poseedoras de principios e iniciativas y de recursos de diversa naturaleza, lo que hace posible aunar esfuerzos para celebrar un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica interinstitucional mutuo.

SEGUNDO: Que existe una gama de proyectos específicos que podrían concretar líneas de desarrollo ya existentes y el logro de fines y objetivos institucionales que justifican la necesidad de firmar el presente convenio de colaboración mutua.

**EN CONSECUENCIA EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL TRIBUNAL ELECTORAL
CONVIENEN EN:**

PRIMERO: Celebrar, como en efecto lo hacen, un Convenio de Cooperación y de Asistencia Técnica, para implementarse en las diversas jurisdicciones e instancias judiciales y administrativas, tanto de EL ÓRGANO JUDICIAL como de EL TRIBUNAL.

SEGUNDO: EL TRIBUNAL se compromete a dar acceso, de forma gratuita a EL ÓRGANO JUDICIAL a la Base de Datos del Registro Civil de EL TRIBUNAL con la finalidad de que puedan obtener información relacionada con nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, positivos de cédulas, adopciones inscritas, nacionalizaciones inscritas para cumplir eficientemente con los trabajos propios de la administración de justicia; asimismo, EL ÓRGANO JUDICIAL se compromete a poner a disposición de EL TRIBUNAL, de forma gratuita, la información contenida en su base de datos relativa a jurisprudencia penal, civil, laboral, contenciosa administrativa, demandas de inconstitucionalidad, amparo de garantías constitucionales, hábeas corpus e idoneidades de abogados para los fines propios de dicha institución.

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA SUSCRITO ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL TRIBUNAL ELECTORAL

TERCERO: Ambas instituciones acuerdan que el presente Convenio tendrá un término de duración indefinido.

CUARTO: EL ÓRGANO JUDICIAL será responsable de tener todo lo necesario tanto en hardware como en software y comunicaciones para la implementación del acceso a la Base de Datos de EL TRIBUNAL; asimismo, éste hará lo propio para adquirir el equipo necesario a su costo, que le permita acceder a la Base de Datos de EL ÓRGANO JUDICIAL, objeto de este Convenio.

QUINTO: Ambas instituciones se comprometen a no compartir este servicio, ni permitir que un tercero lo tenga sin autorización previa y por escrito de EL ÓRGANO JUDICIAL cuando se trate de información de las aplicaciones judiciales, o de EL TRIBUNAL cuando la información que se requiera forme parte de su Base de Datos, bajo ninguna modalidad.

SEXTO: Tanto EL ÓRGANO JUDICIAL como EL TRIBUNAL declaran y reconocen que las responsabilidades adquiridas a través de este Convenio están limitadas a permitirse mutuamente el acceso a sus Bases de Datos y, que no existe otra responsabilidad, incluyendo cualquier daño a sus instituciones o a terceros, resultante del uso o mal uso de los servicios prestados.

SÉPTIMO: El presente Convenio puede quedar sin efecto por suscribirse un nuevo Acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de cualquiera de las partes previa comunicación a la otra con no menos de seis (6) meses de anticipación.

OCTAVO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su firma.

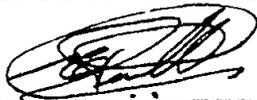
POR ESTAR DE ACUERDO A TODO EL ARTICULADO ANTERIOR DE ESTE CONVENIO SE FIRMA EN ACTO PROTOCOLAR EN EL DESPACHO DE LA MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, EL DÍA VEINTIUNO (21) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (2001).

POR EL ÓRGANO JUDICIAL,



**Magistrada Mirtza Angélica Franceschi de Aguilera
Presidenta de la Corte Suprema de Justicia**

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL,



**Magistrado Erasmo Pinilla C.
Presidente del Tribunal Electoral**